PRIMERA MODIFICACIÓN (MODIFICACIÓN DE PRORROGA) DEL CONTRATO No 0122-ARC-CBNL06-2026 CELEBRADO ENTRE LA BASE NAVAL No. 6 ARC “BOGOTÁ” Y LA EMPRESA BOSTONIA S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT No. 800.119.030-6

Entre los suscritos a saber, de una parte la Señora Comandante de la Base Naval N° 6 ARC “Bogotá”, Capitán de Navío DIANA CONSUELO URREGO NIÑO mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 52.710.766 de Bogotá D.C., actuando en nombre y representación del Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional – Base Naval N° 6 ARC “Bogotá”, debidamente nombrada mediante Resolución No. 1264 del 24 de diciembre de 2026, y Acta de Posesión No. 8376, de fecha 09 de febrero de 2026 y facultada para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada de Colombia en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio 2022, y en el manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional acuerdo Resolución No 4213 del 13 de octubre de 2023, de conformidad con lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes que rigen la materia, que en lo sucesivo se denominará, EL CONTRATANTE y de otra parte la empresa BOSTONIA S.A.S. identificada con NIT No 800.119.030-6 Representada legalmente por el señor ALDER AUDREY TIBAQUIRA identificado con cédula de ciudadanía No. 97.446.547,en donde hemos convenido celebrar la presente modificación al contrato No. 0122-ARC-CBNL06-2026, de acuerdo a las siguientes consideraciones: 1) Que de acuerdo con lo estipulado en el numeral 1º del artículo 14 y del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 las entidades estatales, pueden introducir modificaciones a los contratado con el fin de cumplir con las necesidades institucionales. 2) Que el contrato fue suscrito el 01 de julio de 2026. 3) Que el contrato tiene plazo de ejecución hasta el día 15 de julio de 2026. 4) Que el contrato tiene como objeto ADQUISICIÓN DE MEDALLAS Y DISTINTIVOS PARA EL PERSONAL DE LA ARMADA NACIONAL. 5) Que el contrato está por un valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($464.940.000,00), incluido IVA y demás erogaciones que correspondan. 5) Que el contrato No. 0122-ARC-CBNL06-2026 se encuentra respaldado con el certificado de Disponibilidad presupuestal No. 54826 DEL 16 DE FEBRERO DE 2026 y el Registro presupuestal No. 580926 del 07 de julio de 2026. 6) Que se dio cumplimiento a requisitos de ejecución como lo es la expedición de la póliza No. 14-44-101266526 anexo 0, expedida por la Aseguradora Seguros del Estado de fecha 06 de julio de 2026, la cual fue aprobada el día 07 de julio de 2026 y posesión del supervisor TN. PORTILLA MENDOZA OSCAR EDUARDO de fecha 02 de julio de 2026. 7) Que mediante ponencia de 09 de julio de 2026 el gerente de proyecto explicas las razones de la presente modificación: En cumplimiento de las disposiciones de la resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022, *“Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones”*, así como de la Resolución No. 4213 de 13 de octubre 2023, por la cual se adopta el *“Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa y sus Unidades Ejecutoras”*, el señor Director de Personal de la Armada Nacional, en su calidad de Gerente de Proyecto expone los motivos por los cuales recomienda efectuar la modificación de prorroga al contrato No. 0122-ARC-CBNL06-2026, así: Que mediante Oficio S/N de fecha 08 de julio de 2026, suscrito por el Representante Legal de la empresa BOSTONIA SAS, adjudicatario del contrato en mención, solícita la prórroga de la fecha de ejecución indicando que por motivos ajenos a su producción en cuanto a la adquisición de las cintas producidas en el exterior para algunos elementos contratados, los cuales causan una demora inesperada en la entrega a cabalidad con las cantidades requeridas, no obstante confirman la primera entrega prioritaria con el fin de cumplir con los requerimientos institucionales para las ceremonias del 20 de julio y día de la Armada Nacional. Mediante Oficio No. 20260030662192623 /MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JEDHU-DIPER-DIVAPE-SECOD-29.60 del 09 de julio de 2026, suscrito por el Director de Personal de la Armada Nacional, Gerente de proyecto, dirigido a la señora Comandante de la Base Naval No. 6 ARC “Bogotá” y al supervisor del contrato, se informa que, teniendo en cuenta la manifestación del proveedor de cubrir la necesidad prioritaria en la entrega de los elementos requeridos, se considera viable ampliar la fecha de ejecución en razón que la próxima necesidad de medallas estaría para el mes de septiembre y siguientes, por tal razón es viable aceptar la prórroga de ejecución para el 28 de agosto de 2026.Con Oficio No. 20260030662192883 /MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JEDHU-DIPER-DIVAPE-SECIV del 09 de julio de 2026, suscrito por el TN. PORTILLA MENDOZA OSCAR EDUARDO, Supervisor Contrato No. 0122-ARC-CBNL06-2026, recomienda realizar la prórroga correspondiente, en atención a lo manifestado por el señor Capitán de Navío Cesar Alejandro Iregui Quevedo, Director de Personal, Gerente de Proyecto, el cual con la entrega prioritaria por parte del adjudicatario, no causaría novedad en cuanto a la entrega posterior de los elementos restantes, igualmente manifiesta no tener objeción a la solicitud de la prórroga en mención para el 28 de agosto de 2026 o entregas parciales acuerdo coordinaciones con el proveedor. En este sentido, el suscrito solicita la prórroga y en consecuencia se hace necesario modificar el PLAZO DE EJECUCIÓN del Contrato No. 0122-ARC-CBNL06-2026, la cual será 28 de agosto de 2026. En virtud de lo anterior: **CLAUSULA PRIMERA - PRORROGA:** MODIFIDIFICAR la CLÁUSULA “PRIMERA” – PLAZO DE EJECUCION, el cual quedará hasta el día 28 DE AGOSTO DE 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato **CLÁUSULA SEGUNDA - GARANTÍAS:** Una vez suscrita la presente modificación, el CONTRATISTA debe Modificar las garantías del contrato de conformidad con la presente modificación y adjuntar a través de la plataforma SECOP II, la garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas en la presente modificación. **CLÁUSULA TERCERA – DOCUMENTOS:** Los documentos señalados en la parte considerativa de la presente modificación hacen parte integral de la misma y, en consecuencia, producen los

mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales, hacen parte integral de la primera modificación los siguientes documentos 1) Oficio solicitud de prórroga al Contrato No. 0122-ARC-CBNL06-2026 de fecha 08 de Julio 2026, mediante el cual se solicita viabilidad al contratista para realizar prorrogar el plazo ejecución 2) Comunicación de aceptación de contratista de fecha 10 de septiembre 2026 3). Ponencia de fecha 09 de julio de 2026 firmada por Capitán de Navío CESAR ALEJANDRO IREGUI QUEVEDO, Señor Director de Personal de la Armada Nacional, Gerente de Proyecto. 4) CDP 54826 DEL 16 DE FEBRERO DE 2026 **CLÁUSULA CUARTA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN:** La presente modificación al contrato No. 0122-ARC-CBNL06-2026, se perfecciona con la aprobación de las partes del presente modificatorio a través de la plataforma del SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA - VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, continúan vigentes y su exigibilidad permanece. Para constancia se firma la presente modificación, en Bogotá D.C. acuerdo fecha y hora establecida en la plataforma SECOP II.

POR LA BASE NAVAL NO. 6 ARC “BOGOTA”

ORIGINAL FIRMADO Y APROBADO ACUERDO PLATAFORMA SECOP II
Comandante Base Naval No. 6 ARC “Bogotá”
Delegatario del Gasto

POR EL CONTRATISTA:

ORIGINAL FIRMADO Y APROBADO ACUERDO PLATAFORMA SECOP II
Empresa BOSTONIA S.A.S.